

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA Y EVANGÉLICA.

El Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otro lado, la Orden de 26 de junio de 2009 de la entonces Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, como desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del referido Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.


El artículo 8 de dicha Orden establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, las competentes para la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la Orden de 29 de febrero de 2012, por la que se dispone dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía (CEAA), sobre la enseñanza de la Religión Evangélica en Andalucía, articula la cooperación entre las partes para el establecimiento de las condiciones en que se desarrollará la impartición de la enseñanza de la Religión Evangélica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 10 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, de Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y en el Convenio Marco de Colaboración de la Junta de Andalucía con el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, de 3 de julio de 2006, en su punto cuarto referente a Educación.

Por su parte, el Convenio Colectivo del profesorado de religión al servicio de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en el capítulo VI el acceso y la ordenación de los listados del profesorado de religión, así como la provisión de puestos, en cuyo artículo 15.7. establece que antes del comienzo de cada curso escolar, las Delegaciones correspondientes publicarán la lista de profesorado de religión de su ámbito territorial.

En base a lo anterior y, en virtud de las competencias de esta Delegación Territorial, en particular por las delegadas en el artículo 13, apartado 2i) de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y por la competencia que, asimismo, le atribuye el artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, esta Delegación Territorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	18/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGET5P58GEUVHM5ALVJ9V3DGAM	PÁGINA	1/2	



HA RESUELTO

Primero.- Hacer público los listados provinciales provisionales del profesorado de religión católica correspondiente a la diócesis de Cádiz y Asidonia-Jerez y de religión evangélica, que figuran como Anexo I a, Anexo I b y Anexo II de esta Resolución, ordenado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo del profesorado de religión al servicio de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y actualizada la experiencia docente como profesor o profesora de religión a fecha 30/06/2024.

Segundo.- La presente Resolución se hará pública en la página web de esta Delegación Territorial.

Tercero.- Teniendo en cuenta que el profesorado de religión debe estar adjudicado al inicio del curso escolar, concurren razones de interés público para la tramitación de este procedimiento con la máxima celeridad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal participante dispondrá de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder presentar ante a la persona titular de esta Delegación Territorial las alegaciones que se estimen oportunas, preferentemente mediante Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por la presentación en un registro físico o por cualquier otra de las vías previstas en la citada Ley 39/2015, se deberá enviar copia, una vez presentadas, a la dirección de correo rrhh.dpca.ced@juntadeandalucia.es

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

Fdo.: María Isabel Paredes Serrano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	18/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGET5P58GEUVHM5ALVJ9V3DGAM	PÁGINA	2/2	